INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA No IAP-001-2026

DOCUMENTO MODIFICATORIO No 03

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES INTEGRALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LAS CUALES INCLUYAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y URBANISMO TÁCTICO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS CONFORME A LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL PNSV 2022 - 2031"

De conformidad con lo dispuesto en el numeral "2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" del proceso de selección por INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA – IAP-001-2026, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería la ejerce la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., procede a informar a todos los interesados sobre la modificación de estos, Lo anterior de conformidad con las respuestas emitidas y el análisis realizado por el Comité Estructurador.

Lo anterior, en virtud de lo expuesto en la instrucción fiduciaria remitida el 20 de abril de la presente anualidad, a través de la cual se solicitó la Modificación No. 03 a los Términos de Referencia - Invitación Abierta Privada IAP-001-2026, la cual, se encuentra justificada por el contenido del memorando No 20263000017953 del 17 de abril de 2026, teniendo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

En desarrollo del proceso de selección Invitación Abierta Privada No. 001 de 2026, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES INTEGRALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LAS CUALES INCLUYAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y URBANISMO TÁCTICO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS CONFORME A LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL PNSV 2022 – 2031", publicada en la plataforma SECOP II el 31 de marzo de 2026, se fijó como fecha límite para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos el 7 de abril de 2026. Las observaciones registradas de manera oportuna en el SECOP II fueron remitidas al Comité Evaluador por el Grupo de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 8 de abril de 2026.

Adicionalmente, el 9, 13, 14 y 16 de abril de 2026, el Grupo de Gestión Contractual remitió al Comité Evaluador, mediante correos electrónicos, observaciones recibidas por medio SECOP II de manera extemporánea

Del análisis realizado se concluyó que es necesario efectuar modificación a los Términos de Referencia y sus anexos, con el propósito de acoger algunas observaciones que aportan claridad y optimizan las condiciones que rigen el proceso de selección. Estos ajustes buscan garantizar la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, previstos en la Ley.

Asimismo, resulta imperativo ajustar los Términos de Referencia a las disposiciones del Decreto 287 de 2026, el cual modificó el régimen vigente sobre el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad. Esta actualización normativa exige la inclusión de criterios diferenciales técnicos y financieros para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como el ajuste en la ponderación de los factores de evaluación, elevando el puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad para incentivar de manera efectiva su inclusión laboral. Con esta incorporación, la Entidad no solo garantiza la aplicación de la normatividad vigente, sino que promueve condiciones de participación equitativas, eliminando barreras y consolidando un marco jurídico inclusivo y transparente para el proceso de selección.

La modificación proyectada permitirá asegurar condiciones equitativas de participación, eliminar posibles ambigüedades y contradicciones y consolidar un marco técnico y jurídico del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los Términos de Referencia, en los siguientes acápites:

- *Indicadores de Capacidad Financiera de los Numerales 3.2.1.2. Indicador de Liquidez, 3.2.1.3. Índice de Endeudamiento y 3.2.1.4. Razón de Cobertura de intereses.*
- *Indicadores de Capacidad Organizacional de los Numerales 3.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio y 3.2.2.2. Rentabilidad del activo.*
- *Numeral 3.3.1. Experiencia Específica del Oferente, Literal B., acápite "Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en el país.", Nota 14 y Nota 15.*
- *Numeral 3.3.1. Experiencia Específica del Oferente, Nota 13 (Listado de documentos admisibles y párrafos 1, 2, 3 y 4 subsiguientes).*
- *Numeral 3.3.2. Personal Mínimo Requerido (Exigencias Mínimas de Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo), específicamente Tabla 28. Perfil ingeniero residente de interventoría - Profesional y Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo.*
- *Numeral 3.4. Criterios de Evaluación y Ponderación, Tabla 33. Factores de evaluación de la propuesta, Factores "Experiencia del proponente" y "Vinculación de personas con discapacidad".*
- *Numeral 3.4.1. Experiencia del proponente, únicamente en el subtítulo.*
- *Numeral 3.4.1. Experiencia del proponente, Literal B.*
- *Numeral 3.4.4. Vinculación de trabajadores con discapacidad, en su integridad.*
- *Adicionar las Obligaciones Específicas No. 48 y No. 49, al Numeral 5.2.2. Obligaciones específicas del Interventor.*

Texto inicial en los Términos de Referencia	**Texto modificado en los Términos de Referencia**
Numeral 3.2.1.2. Indicador de Liquidez "3.2.1.2. Indicador de liquidez. El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES LIQUIDEZ ≥ 1,2 DEMÁS EMPRESAS LIQUIDEZ ≥ 1,3 (…)"	"3.2.1.2. Indicador de liquidez. El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LIQUIDEZ ≥ 1,2 DEMÁS EMPRESAS LIQUIDEZ ≥ 1,3 (…)"
Numeral 3.2.1.3. Índice de Endeudamiento "3.2.1.3. Índice de Endeudamiento. El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, para la oferta	"3.2.1.3. Índice de Endeudamiento. El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la

se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} X\ 100$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ENDEUDAMIENTO ≤ 70% DEMÁS EMPRESAS ENDEUDAMIENTO ≤ 70% (...)"	empresa, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} X\ 100$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENDEUDAMIENTO ≤ 70% DEMÁS EMPRESAS ENDEUDAMIENTO ≤ 70% (...)"
Numeral 3.2.1.4. Razón de Cobertura de intereses "3.2.1.4. Razón de cobertura de intereses La razón de cobertura de intereses muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses (obligaciones financieras), la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RAZÓN DE COBERTURA ≥ 1 veces DEMÁS EMPRESAS RAZÓN DE COBERTURA ≥ 1 veces (...)"	"3.2.1.4. Razón de cobertura de intereses La razón de cobertura de intereses muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses (obligaciones financieras), la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RAZÓN DE COBERTURA ≥ 1 veces DEMÁS EMPRESAS RAZÓN DE COBERTURA ≥ 1 veces (...)"
Numeral 3.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio "3.2.2.1. Rentabilidad del patrimonio. El indicador de Rentabilidad del Patrimonio muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos; para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \times 100\%$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 3% DEMÁS EMPRESAS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 4% (...)"	"3.2.2.1. Rentabilidad del patrimonio. El indicador de Rentabilidad del Patrimonio muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos; para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \times 100\%$ MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 3% DEMÁS EMPRESAS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 4% (...)"
Numeral 3.2.2.2. Rentabilidad del activo "3.2.2.2. Rentabilidad del activo El indicador de Rentabilidad del Activo mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa, en promedio estas	"3.2.2.2. Rentabilidad del activo El indicador de Rentabilidad del Activo mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa, en promedio estas empresas

empresas cuentan rangos positivos; la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \times 100\%$ **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 2%** **DEMÁS EMPRESAS** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 3%** (...)"	cuentan rangos positivos; la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \times 100\%$ **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 2%** **DEMÁS EMPRESAS** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 3%** (...)"
Numeral 3.3.1. Experiencia Específica del Oferente, Literal B., acápite "Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en el país.", Nota 14 y Nota 15. "(...) ***Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en el país***. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. La ANSV ha determinado establecer los siguientes criterios diferenciales técnicos para emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en el país. **Nota 14.** El Proponente persona natural o jurídica debe acreditar la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. **Nota 15.** Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del	"(...) ***Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes domiciliadas en el país***. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. (modificado por el Decreto 287 de 2026) y los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 (adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, la ANSV ha determinado establecer los siguientes criterios diferenciales técnicos para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en el país. **Nota 14.** El Proponente persona natural o jurídica debe acreditar la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o de emprendimiento y empresa de persona con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, según corresponda. **Nota 15.** Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o

Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria en SMMLV solicitada será de CUATRO (04) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC antes señalados. (...)"	emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, según corresponda. El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria en SMMLV solicitada será de CUATRO (04) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC antes señalados. (...)"
Numeral 3.3.1. Experiencia Específica del Oferente, Nota 13 (Listado de documentos admisibles y párrafos 1, 2, 3 y 4 subsiguientes). "(...) **Nota 13.** Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre del contratante (entidad pública o privada). 2. Nombre del contratista. 3. Objeto del proyecto o contrato. 4. Principales actividades ejecutadas. 5. Valor del contrato. 6. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. 7. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.	"(...) **Nota 13.** Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre del contratante (entidad pública o privada). 2. Nombre del contratista. 3. Objeto del proyecto o contrato. 4. Principales actividades ejecutadas. 5. Valor del contrato. 6. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. 7. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

8. Nombre, cargo y firma del profesional competente para suscribir la certificación. 9. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. 10. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de (los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), la presentación de la copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), con la respectiva acta de liquidación suscrita por el contratante, o de terminación o de recibo final suscrita por el contratante o la Supervisión o la interventoría del contrato según aplique, estos documentos deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales. En las certificaciones correspondientes a contratos que han implicado el desarrollo de actividades mixtas sólo se tendrán en cuenta los montos efectivamente ejecutados de los componentes de interventoría a proyectos de señalización, urbanismo táctico y diseños de seguridad vial o diseños de señalización vertical u horizontal. Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP. Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral. **EL FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** debe ser diligenciado con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato, la Entidad pedirá su subsanación siguiendo las reglas establecidas en los Términos de	8. Nombre, cargo y firma del profesional competente para suscribir la certificación. 9. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. 10. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de (los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), la presentación de la copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), con la respectiva acta de liquidación suscrita por el contratante, o de terminación o de recibo final suscrita por el contratante o la Supervisión o la interventoría del contrato según aplique, estos documentos deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales. En las certificaciones correspondientes a contratos que han implicado el desarrollo de actividades mixtas sólo se tendrán en cuenta los montos efectivamente ejecutados de los componentes de interventoría a proyectos de señalización, urbanismo táctico y diseños de seguridad vial o diseños de señalización vertical u horizontal. En aquellos contratos que han implicado el desarrollo de actividades mixtas, en los que la certificación y/o acta de liquidación de la interventoría no contenga el detalle de las cantidades, ítems y valores ejecutados del contrato de obra objeto de vigilancia, será procedente aportar, adicional a alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia, el Acta de Recibo Final del Contrato de Obra o Acta de Liquidación del contrato de obra, sobre el cual se ejerció la interventoría, con el fin de acreditar la experiencia, determinando que se tendrá como experiencia acreditada el porcentaje que tales actividades, cantidades e ítems hayan representado en el contrato de obra sobre el cual se ejerció la interventoría. Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP. Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE debidamente diligenciado e

<table>
<tr>
<td>Referencia. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica conforme lo solicitado en los presentes Términos de Referencia.

(...)”</td>
<td>indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral.

EL FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE debe ser diligenciado con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato, la Entidad pedirá su subsanación siguiendo las reglas establecidas en los Términos de Referencia. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica conforme lo solicitado en los presentes Términos de Referencia.

(...)”</td>
</tr>
<tr>
<td>Numeral 3.3.2. Personal Mínimo Requerido

Tabla 28. Perfil ingeniero residente de interventoría

“(...)
Tabla 28. Perfil ingeniero residente de interventoría.
<table>
<tr><th colspan="2">INGENIERO O INGENIERA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</th></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Dedicación mínima</td><td>De conformidad con los porcentajes y períodos establecidos en el plan de cargas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">PERFIL PROFESIONAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines, con tarjeta profesional vigente.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo seis (6) años.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en cualquiera de las siguientes actividades:

Residente de obra “o” Interventoría en proyectos de: infraestructura vial (construcción o rehabilitación o mantenimiento) “o” proyectos de señalización vial “o” proyectos de seguridad vial.</td></tr>
</table></td>
<td>“(...)
Tabla 28. Perfil ingeniero residente de interventoría.
<table>
<tr><th colspan="2">INGENIERO O INGENIERA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</th></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Dedicación mínima</td><td>De conformidad con los porcentajes y períodos establecidos en el plan de cargas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">PERFIL PROFESIONAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines, Ingeniería de transporte o transporte y vías y afines o arquitectura y afines, con tarjeta profesional vigente.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo seis (6) años.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en cualquiera de las siguientes actividades:

Residente de obra “o” Interventoría en proyectos de: infraestructura vial (construcción o rehabilitación o mantenimiento) “o” proyectos de señalización vial “o” proyectos de seguridad vial.</td></tr>
</table></td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>
<table>
<tr><td>Funcionario público "o" contratista del sector público en los cuales haya participado en proyectos de señalización vial en el cargo de profesional.</td></tr>
</table>
(...)"
</td>
<td>
<table>
<tr><td>Funcionario público "o" contratista del sector público en los cuales haya participado en proyectos de señalización vial en el cargo de profesional.</td></tr>
</table>
(...)"
</td>
</tr>
<tr>
<td>
Numeral 3.3.2. Personal Mínimo Requerido

Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo

"(...)

Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo.
<table>
<tr><th colspan="2">INGENIERO O INGENIERA O ARQUITECTO O ARQUITECTA AUXILIAR Y DE APOYO</th></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Dedicación mínima</td><td>De conformidad con los porcentajes y períodos establecidos en el plan de cargas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">PERFIL PROFESIONAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines o arquitectura y afines.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo tres (3) años, con tarjeta profesional vigente.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td colspan="2">No aplica.</td></tr>
</table>
(...)"
</td>
<td>
Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo

"(...)

Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo.
<table>
<tr><th colspan="2">INGENIERO O INGENIERA O ARQUITECTO O ARQUITECTA AUXILIAR Y DE APOYO</th></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Dedicación mínima</td><td>De conformidad con los porcentajes y períodos establecidos en el plan de cargas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">PERFIL PROFESIONAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines, Ingeniería de transporte o transporte y vías y afines o arquitectura y afines.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo tres (3) años, con tarjeta profesional vigente.</td></tr>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th></tr>
<tr><td colspan="2">No aplica.</td></tr>
</table>
(...)"
</td>
</tr>
<tr>
<td>
Numeral 3.4. Criterios de Evaluación y Ponderación, Tabla 33. Factores de evaluación de la propuesta

"(...)

3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores, en concordancia con la normatividad vigente:

Tabla 33. Factores de evaluación de la propuesta.
<table>
<tr><th>FACTORES DE EVALUACIÓN</th><th>CALIFICACIÓN MÁXIMA</th></tr>
<tr><td>Experiencia del proponente.</td><td>68.5</td></tr>
<tr><td>Equipo de trabajo.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Vinculación de personas con discapacidad.</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
<td>
"(...)

3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores, en concordancia con la normatividad vigente:

Tabla 33. Factores de evaluación de la propuesta.
<table>
<tr><th>FACTORES DE EVALUACIÓN</th><th>CALIFICACIÓN MÁXIMA</th></tr>
<tr><td>Experiencia del proponente.</td><td>67.5</td></tr>
<tr><td>Equipo de trabajo.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional.</td><td>10</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
Puntaje para MIPYME.	0.25
Total	**100**

(...)"

Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
Puntaje para MIPYME.	0.25
Total	**100**

(...)"

Numeral 3.4.1. Experiencia del proponente

"(...) 3.4.1. Experiencia del proponente (68.5 puntos máximo por asignar). (...)"

"(...) 3.4.1. Experiencia del proponente (67.5 puntos máximo por asignar). (...)"

Numeral 3.4.1. Experiencia del proponente, Literal B.

"(...)
B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en los Términos de Referencia, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
(...)"

"(...)
B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil, expresados en SMMLV, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditados con alguno de los documentos señalados en los Términos de Referencia.

Para los contratos presentados que tengan como OBJETO: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, se tomará el valor total registrado en el RUP en SMMLV, si ha cumplido con la totalidad de lo mencionado en el literal A de esta sección.

En los casos en los que el objeto del contrato no corresponda específicamente a lo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta exclusivamente, el valor correspondiente a las actividades consistentes en: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, expresado en SMMLV,

	siempre que el contrato esté registrado en el RUP y, en su conjunto, cumpla con lo establecido en el literal A de la presente sección. El promedio así obtenido será el valor que habilitará al proponente para participar en la asignación de puntaje, conforme a lo establecido en este numeral. (...)"
Numeral 3.4.4. Vinculación de trabajadores con discapacidad "(...) **3.4.4. Vinculación de trabajadores con discapacidad (1 punto máximo por asignar).** De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO, así: En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:** **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **Y** 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	"(...) **3.4.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2 puntos máximo por asignar).** De conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", sobre el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS, si se configura alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla: **Tabla 37. Cantidad de trabajadores con discapacidad.**

el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 37. Cantidad de trabajadores con discapacidad.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a la experiencia habilitante del proponente de este documento.

(...)"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad, con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de

	documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. (...)"
Adicionar las Obligaciones Específicas No. 48 y No. 49, al Numeral 5.2.2. Obligaciones específicas del Interventor	"(...) 5.2.2. Obligaciones específicas del Interventor. (...) 48. En desarrollo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y del Sistema de Preferencias Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad regulado en el Decreto 287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones para la obtención de puntaje adicional o el cumplimiento de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se obliga a garantizar, durante la ejecución del contrato, la inclusión y participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad, asegurando la implementación de ajustes razonables, condiciones de accesibilidad y la no

	discriminación, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje o habilitación diferencial, así como permitir la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a las consecuencias contractuales a que haya lugar. Parágrafo. La supervisión designada para la ejecución del presente contrato deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 49. El contratista, en tanto sea posible considerando el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato, deberá adelantar la subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. Parágrafo. La supervisión designada para la ejecución del presente contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación o, en su defecto, las razones de hecho que imposibilitaron la misma. (...)”

También, se estima procedente modificar la estructura del Proceso de Selección IAP-001-2026 en la plataforma SECOP II, comoquiera que el mismo se ha estructurado en modalidad “por lotes” o “por zonas”, y en la citada plataforma fue publicado como un único contrato a celebrar.

De igual forma se solicita adicionar, al numeral III del acápite 3.6. FACTORES DE DESEMPATE, el texto "De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 0287 de 2026, se deberá allegar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento dicho factor."

Además, en virtud de las modificaciones que introdujo el Decreto 287 de 2026 al Decreto 1082 de 2015, habrá de informarse a los interesados que el Formato "VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD" publicado con los Términos de Referencia del Proceso de Selección IAP-001-2026, no será tenido en cuenta y, de pretender obtener el Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2 puntos máximo por asignar) señalado en el Numeral 3.4.4. de los Términos de Referencia del Proceso de Selección IAP-001-2026, deberá acreditar todas las condiciones señaladas en el Decreto 287 de 2026 y allegar todos los soportes allí enlistados, según corresponda.

Finalmente se anexan documentos de respuesta a las observaciones oportunas y extemporáneas allegadas a esta Dirección Técnica por el Grupo de Gestión Contractual, de proveedores inscritos en el SECOP II, interesados en el Proceso de Selección IAP-001-2026.

Las demás estipulaciones señaladas en los Términos de Referencia que no hayan sido modificados mediante este documento se mantienen vigentes.

Cordialmente,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Firmado digitalmente por ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad que actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.